

Advance Version

Distr. general
16 de junio de 2026

Original: español

Consejo de Derechos Humanos

62º periodo de sesiones

15 de junio a 10 de julio de 2026

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Declaración escrita por Colombia: Defensoría del Pueblo*

Nota de la Secretaría

La Secretaría tiene el honor de transmitir al Consejo de Derechos Humanos la declaración escrita presentada por Colombia: Defensoría del Pueblo,** que se distribuye de conformidad con el artículo 7 b) del reglamento del Consejo (véase la resolución 5/1, anexo) y las disposiciones y prácticas acordadas por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2005/74.

* Institución Nacional de Derechos Humanos acreditada por la Alianza Mundial de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

** Se distribuye tal como se recibió, en el idioma en que se presentó únicamente.

Anexo

I. Declaración escrita por Colombia: Defensoría del Pueblo

A. Declaración escrita sobre el informe de la Visita a Colombia del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género

1. Introducción

1. La Defensoría del Pueblo de Colombia saluda al Consejo de Derechos Humanos y al Experto Independiente Graeme Reid, y expresa su reconocimiento por el trabajo tanto en el marco de la visita a Colombia como en la elaboración del informe temático sobre violencia y discriminación experimentadas por mujeres lesbianas, bisexuales y queer. La Defensoría valora estos informes porque reflejan una realidad que documenta: en Colombia, las mujeres con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas (lesbianas, bisexuales, queer, trans) enfrentan violencias profundas que no siempre son nombradas, atendidas ni investigadas.

2. Colombia cuenta con un marco normativo que reconoce los derechos de estas poblaciones y ha desarrollado instrumentos de planeación como el CONPES LGBTIQ+. No obstante, se constata una brecha entre ese reconocimiento formal y la garantía material de derechos. Cerrar esa brecha exige reconocer la especificidad de las violencias que enfrentan las mujeres LBQ y trans y sus particularidades que demandan respuestas diferenciadas.

2. Un continuo de violencias: mujeres LBQ y mujeres trans

3. Las mujeres lesbianas, bisexuales, queer y trans comparten la experiencia de ser castigadas por desbordar la heterosexualidad obligatoria, la cisnorma y los mandatos tradicionales de feminidad. Sin embargo, sus trayectorias de violencia presentan diferencias que importa nombrar.

4. Las mujeres LBQ enfrentan con frecuencia la invisibilización de sus experiencias: sus violencias quedan atrapadas entre dos marcos institucionales, el de violencias contra las mujeres y el de derechos de personas LGBTIQ+, sin que ninguno las recoja en su integralidad. A esto se suman violencias atravesadas por el racismo, el clasismo, la ruralidad, las expectativas reproductivas y el control familiar y comunitario.

5. Las mujeres trans, por su parte, concentran los niveles más altos de violencia documentados por la Defensoría. De los 647 casos atendidos a personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en 2025, 282 correspondieron a mujeres transgénero, más del 43%. La exclusión laboral, la expulsión familiar, la precarización económica y la alta exposición en el espacio público configuran escenarios de vulnerabilidad extrema, agravados por la ausencia de redes efectivas de protección institucional. En muchos relatos, el trabajo sexual aparece no como una elección libre, sino como resultado de barreras estructurales.

6. Tanto mujeres LBQ como mujeres trans enfrentan, un patrón común: la violencia institucional. La Defensoría registró 281 casos de violencia institucional en 2025, incluyendo 205 por barreras de acceso a salud, 113 por barreras de acceso a justicia y 91 por barreras en atención y protección. En muchos de estos casos, la institucionalidad no fue el espacio de garantía de derechos sino de respuestas fragmentadas y ausencia de enfoque diferencial, negación de servicios, de identidades y de activación de rutas.

3. La violencia letal: una alerta que no puede normalizarse

7. La violencia letal contra mujeres trans y LBQ constituye la expresión más extrema de un continuo de violencias que el Estado colombiano tiene la obligación de interrumpir. La Defensoría del Pueblo conoció, durante 2025, 95 asesinatos de personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas. De ellos, 35 correspondieron a personas

trans: 32 mujeres transgénero y 3 hombres trans. En lo corrido de 2026 se han registrado ya 27 casos, de los cuales 14 son mujeres transgénero.

8. Las identidades de género feminizadas y no hegemónicas continúan expuestas a niveles extremos de violencia letal, en contextos marcados por exclusión social, discriminación estructural y ausencia de garantías efectivas de protección. La concentración territorial en Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca entre los departamentos con mayores casos 2026, muestra que no se trata de fenómenos aislados, sino de un patrón nacional que requiere respuestas diferenciadas, donde confluyen violencia urbana, control social, economías ilegales, presencia de actores armados y debilidad en las rutas de prevención y protección.

4. Territorio, conflicto armado y violencias agravadas

9. En zonas rurales, municipios periféricos y regiones afectadas por el conflicto armado, el control heteropatriarcal se exagera: se profundiza la vigilancia sobre los cuerpos, las identidades, la sexualidad, la movilidad y la participación comunitaria. En estos contextos, los actores armados ilegales imponen órdenes de género que penalizan las identidades y orientaciones no hegemónicas, y la respuesta institucional es frecuentemente débil o inexistente. Las violencias contra mujeres LBQ son expresiones de un orden social que castiga la autonomía de las mujeres y la no heterosexualidad obligatoria.

5. Barreras estructurales en el acceso a derechos

10. Las mujeres lesbianas, bisexuales y trans enfrentan barreras específicas para ser reconocidas como víctimas de violencia basada en género, especialmente cuando la violencia ocurre en relaciones entre mujeres, en contextos familiares o comunitarios, o cuando se vincula con prejuicios frente a su orientación sexual o expresión de género.

(a) Rutas de violencias basadas en género.

11. Las rutas de atención a víctimas de violencias basadas en género siguen organizadas, bajo marcos heterosexuales que presuponen la existencia de un agresor hombre y de una víctima mujer cisgénero. Esto genera que la violencia de pareja entre mujeres, la violencia intrafamiliar por rechazo a la orientación sexual o la identidad de género, la violencia sexual por prejuicio y las prácticas dirigidas a castigar o “corregir” identidades trans no sean reconocidas. Entre enero de 2025 y abril de 2026, la Defensoría atendió 28 casos de violencia intrafamiliar y 23 de violencia sexual en mujeres lesbianas y bisexuales.

(b) Salud

12. Las mujeres LBQ y las mujeres trans enfrentan un sistema de salud construido sobre la presunción de la heterosexualidad y la cisgeneridad. Esto se traduce en barreras en procedimientos ordinarios de salud preventiva. Para las mujeres trans en cuestionamientos sobre su identidad, trayectorias binarias o patologizantes, y falta de atención integral. La Defensoría registró 40 atenciones por barreras en salud en mujeres lesbianas y bisexuales, siendo la dilación del servicio y los prejuicios de los servidores públicos las barreras más frecuentes.

(c) Acceso efectivo a la administración de justicia

13. Las mujeres LBQ y las mujeres trans enfrentan obstáculos para denunciar: desconfianza institucional, revictimización, miedo a la exposición de su orientación sexual o identidad de género sin consentimiento, y ausencia de investigación diferencial. La Defensoría registró 57 atenciones por barreras en el acceso a la justicia en mujeres lesbianas y bisexuales. La hipótesis de violencia por prejuicio sigue sin ser contemplada en la investigación de estos casos.

(d) Protección

14. La Defensoría registró 45 atenciones por barreras en protección para mujeres lesbianas y bisexuales, insuficiente presupuesto, medidas que no corresponden al tipo de riesgo, negación de medidas, falta de cualificación del personal y prejuicios institucionales.

(e) Sistema penitenciario y privación de la libertad

15. La situación de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas privadas de la libertad constituye uno de los escenarios de mayor vulnerabilidad. En 2025, la Defensoría del Pueblo, identificó 107 casos en los que persisten patrones de vulneración asociados al desconocimiento de la identidad de género, restricciones al libre desarrollo de la personalidad, barreras para acceder a servicios de salud, dificultades para el reconocimiento del nombre identitario, ausencia de medidas adecuadas de protección y exposición a violencias perpetradas tanto por otros internos como por funcionarios penitenciarios. Esta situación afecta de manera particular a las mujeres trans privadas de la libertad.

(f) Sistemas de información

16. Colombia no cuenta aún con un sistema nacional operativo y unificado para registrar violencia, discriminación y exclusión contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

(g) Educación y participación

17. Las mujeres LBQ, especialmente niñas, adolescentes, jóvenes, lideresas y defensoras, enfrentan barreras en entornos educativos y espacios de participación. Estas incluyen acoso, discriminación, silenciamiento, estigmatización y violencia digital.

6. Acciones de la Defensoría del Pueblo

18. La Defensoría del Pueblo realiza atención, orientación, asesoría y acompañamiento psicojurídico a mujeres LBQ y mujeres trans que enfrentan violencias, discriminación y barreras de acceso a derechos. Esta labor permite activar rutas, acompañar casos individuales y colectivos, identificar fallas y formular recomendaciones.

19. En 2025, la Defensoría del Pueblo lanzó las Unidades de Género de la Defensoría Pública para fortalecer el acceso a la justicia de mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, con el objetivo de cualificar la representación judicial en casos de violencias basadas en género, incluyendo violencias por prejuicio. Esta buena práctica institucional, permite avanzar hacia respuestas especializadas, sensibles a las experiencias de las víctimas y orientadas a reducir la revictimización.

20. En 2025, la Defensoría publicó el informe Violencias invisibles: panorama de la violencia por prejuicio.

21. En 2026, la Defensoría del Pueblo lideró por solicitud de organizaciones trans, la primera Mesa de Alto Nivel por los derechos de las personas trans, con la participación de entidades y organizaciones, con la finalidad de asumir compromisos que permitan avanzar en justicia y derecho, justicia ordinaria y transicional, seguridad y defensa, igualdad, inclusión y reconciliación, salud y educación y trabajo.

7. Llamados al Estado Colombiano

22. La Defensoría del Pueblo de Colombia formula los siguientes llamados al Estado colombiano:

(a) Trascender del reconocimiento normativo a la garantía material de los derechos de las mujeres LBQ y las mujeres trans en los territorios, con particular atención a aquellas zonas afectadas por el conflicto armado, la presencia de actores ilegales y las violencias estructurales.

(b) Fortalecer la implementación territorial del documento CONPES LGBTIQ+ con presupuesto suficiente, mecanismos de seguimiento y adecuación a las necesidades diferenciadas de mujeres LBQ y mujeres trans, incluyendo a quienes se encuentran en situación de especial vulnerabilidad por la confluencia de múltiples discriminaciones

(c) Adecuar las rutas de atención a víctimas de violencias basadas en género para que reconozcan y respondan a la violencia de pareja entre mujeres, la violencia intrafamiliar por rechazo a la orientación sexual o identidad de género trans, la violencia sexual por prejuicio y las prácticas de «corrección», eliminando los marcos heterosexuales y cisnormativos que impiden una atención integral.

(d) Garantizar que la Fiscalía General de la Nación y la Policía Judicial contemplen la hipótesis de violencia por prejuicio en todos los casos de violencia contra mujeres trans, lesbianas, bisexuales y queer, y que los asesinatos de mujeres trans sean investigados con el rigor y el enfoque diferencial que demanda su sistematicidad.

(e) Avanzar de manera urgente en la construcción y operación de un sistema nacional de información con variables desagregadas que permitan visibilizar las experiencias específicas de mujeres LBQ y mujeres trans.

(f) Garantizar el enfoque diferencial en los establecimientos penitenciarios para personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

Advance version